



Oficio N° **0171**
Junio 21/2024

Señor Gerente:

BBVA Colombia y Grupo AVAL (Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco AV Villas),

Correos electrónicos: embargos.colombia@bbva.com;
emb.radica@bancodebogota.com.co; embargosbogota@bancodeoccidente.com.co;
embargos@bancopopular.com.co

Ciudad.

Radicación: 2018-00202-00

Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL (Ejecutivo)

Ejecutante: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. Nit: **830.008.686-1**

Ejecutado: GRUPO DAO SAS NIT: **817004260-0**

Su REF: JTA1933288

GCOE-EMB-202406181707675

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, dándole alcance al oficio No. 164 de junio 14 de 2024, en la que se comunicó que: " *este Juzgado mediante Auto N° 818 de junio 11 de 2024, dictado dentro de la ejecución de la referencia, decidió: ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga depositadas la sociedad ejecutada Droguerías Alianza de Occidente S.A. hoy Grupo DAO SAS, con Nit. 817004260-0, en CDT, títulos desmaterializados, cuentas de ahorro y corrientes, en las entidades bancarias que se relacionan en el memorial contentivo de la solicitud de dichas medidas; limitando la medida hasta por la suma de **\$27.791.859**, siempre y cuando sean susceptibles de embargo.*". Con el fin de que se constituya los títulos a que haya lugar a órdenes del Juzgado, me permito anexar la identificación del ejecutante : **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. que es Nit: 830.008.686-1**

Se comunica mediante mensaje de datos¹ para que hagan las retenciones ordenadas, dándole cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1387 del Código de Comercio, poniendo los dineros a disposición de este Despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 190012031001 del Banco Agrario de esta ciudad.

Atentamente,



JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

c.c. Consecutivo.

¹ En aplicación a lo dispuesto en los Arts. 1º, 2º y 11 de la Ley 2213/22, en concordancia con el Art. 111 del CGP.

